

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. - Para todos los efectos legales este Contrato-pedido, se considerará como un Contrato de Compra-Venta o de Prestación de Servicios, de conformidad con los Capítulos Octavo y Noveno, y el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento según sea el caso, y las partes que en el interactúan con "EL ORGANISMO" en calidad de contratante y "EL PROVEEDOR" en calidad de contratado. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en el que "EL PROVEEDOR" lo firma y en adelante se lo celebrará como el Contrato-pedido.

"EL ORGANISMO" cuenta con crédito disponible dentro del ejercicio fiscal 2023 (Recursos Propios), para cubrir la erogación que cause la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, así mismo, que el Departamento de Agua Potable solicita la contratación objeto del presente instrumento a quienes se les denominará "AREA USUARIA", a las que se afectará en su presupuesto aprobado, de acuerdo a la requisición de bienes integrada en el expediente a pago.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO. - "EL PROVEEDOR" acepta los términos y condiciones de este Contrato-pedido, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como entregar el total de mercancías.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las mercancías de las características de las que se describen en las características y condiciones prevalecientes en el presente Contrato-pedido solicitadas al dossier del presente, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. - "EL PROVEEDOR" conviene en que será por su exclusiva cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, nacionales o extranjeros, que pudieran derivarse de la fabricación, venta, de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de mercancías por parte de "EL ORGANISMO" de las mercancías o trabajo autorizadas por este Contrato-pedido. Así mismo "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos patrimoniales en caso de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, le corresponden a "EL ORGANISMO", su titularidad en forma exclusiva así como el derecho de autor, de conformidad con el dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, de igual forma al tratarse de inventos, diseños o creaciones protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, la exclusiva pertenecerá a "EL ORGANISMO", la titularidad de los derechos de dichos creaciones, en caso de que la creación perteneciente a "EL PROVEEDOR" invada o afecte los derechos de un tercero se obliga a su vez y a salvo a "EL ORGANISMO", asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las normas jurídicas vigentes aplicables a la fabricación, la venta o al transporte de las mercancías o trabajos autorizados por el Contrato-pedido; por lo que convienen en que el único responsable al incurrir en una conducta violatoria de las leyes, Vigentes y aplicadas para el mismo en estado de derecho es el titular de ellas. Por otra parte, "EL PROVEEDOR" reconoce que no tiene una relación con "EL ORGANISMO" de carácter laboral en la virtud de que "EL PROVEEDOR" presenta Contrato-pedido, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo y 75 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° fracción II, ni mucho menos las relaciones a la Ley del Servicio Social. En tales casos "EL PROVEEDOR" conviente y se obliga con "EL ORGANISMO" a que toda persona que utilice para el cumplimiento de alguna de las partes del Contrato-pedido, quedará bajo su exclusiva competencia, como trabajador y empleado de "EL PROVEEDOR" en términos de lo que establecen la Ley Federal del Trabajo, siendo el único patrón responsable de "EL PROVEEDOR" en relación a "EL ORGANISMO" a que toda persona que utilice para el cumplimiento de alguna de las partes del Contrato-pedido, quedará bajo su exclusiva responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o inclusive cualquier otra materia; igualmente acepta responder del litigio de manera inmersada y sufragio y honorarios los paises en que "EL ORGANISMO" hubiere incurrido al respecto, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón sustituto.

"EL PROVEEDOR" así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no encontrarán en ninguno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y de no decomponer, omitir, como comisión en el servicio público, que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de intereses.

CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL ORGANISMO" en no divulgar, difundir o comentar los términos del presente acto jurídico respetando la confidencialidad y el secreto de lo que como los autoridades municipales con quien contrata en todo momento, reservándose "EL ORGANISMO" el derecho de hacer responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de hacer exigible el pago de daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

CESSION. - "EL PROVEEDOR" se obliga de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a no tener a terceros personas las obligaciones que se generan por motivo de este Contrato-pedido, ni tampoco facultar los derechos de cobro al subcontratar, lo acordado mediante el presente Instrumento legal, sin contar con la aprobación por escrito de "EL ORGANISMO", la violación a lo dispuesto en la presente cláusula anula la rescisión de mismo imputable al proveedor, independientemente de hacer exigible la responsabilidad civil o penal que se origine por tal circunstancia.

RESCISIÓN. - El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato-pedido, origina la rescisión administrativa sin responsabilidad alguna para "EL ORGANISMO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que en caso supuesto "EL PROVEEDOR" deberá devolver a "EL ORGANISMO" el anticipo o el pago otorgado, un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo 73 de la Ley en comento.

INDIVISIBILIZACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (en bienes adquiridos o los servicios prestados) que ampara este Contrato-pedido, en el lugar, la forma y tiempo convenidos, a satisfacción de "EL ORGANISMO" y en caso contrario a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte cause "EL PROVEEDOR" a terceros.

GARANTÍAS. Se otorga la garantía de cumplimiento al proveedor, en términos del artículo 77 de la LCFE/IMM y de no encontrarse en estos supuestos, deberá presentar la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Instrumento legal radica el día de su firma y concluye el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO. - "EL ORGANISMO" en reserva el derecho a cancelar este CONTRATO-PEDIDO, por lo mismo recibirá este contrato que el mismo cumple; sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

a) Si la mercancía o el servicio no es entregado en el tiempo, lugar y forma establecidas en este Contrato-pedido, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen a "EL ORGANISMO".

b) En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos autorizados por este Contrato-pedido no tengan calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.

c) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas de fuerza general, que obligadamente razones impliquen la terminación definitiva del Contrato-pedido.

SANCIONES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL ORGANISMO", y acepta que sean descontados de los adeudos, una sanción equivalente al 6% del monto total del contrato por cada día de retraso en las mercancías o servicios contratados.

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN:

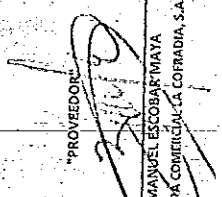
a) Facturar original con copia y entregar impresa en formato pdf y xml, además en medio magnético (cd). Se facturará a nombre DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en AVENIDA LA SUPER LIT 3 PB BIL C444 COLONIA CENTRO URBANO, CUAUHTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C. P. 47000, P. F. C. DP281101926A.

b) A la presentada al cobro, se deberá adjuntar al mismo original del Contrato-pedido.

c) Solo se pagaran facturas impresas y foliadas que incluyan los siguientes datos de "EL PROVEEDOR": 1. Número de Registro Federal de Contribuyentes; 2. Número de vigencia del folio.

En caso de julido las partes se someten expresamente a los jueces y las Tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio o veindad.

CONTRATO-PEDIDO
No. CP/037/2023

"PROVEEDOR"

MANUEL ESCOBAR MAYA
DISTRIBUIDORA CONTRADORA, S.A. DE CV